

*Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la Prevención
de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico*

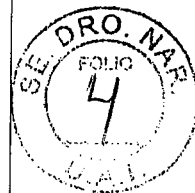
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Informe General de Auditoría N° 19/14

GESPREQUI N° 01/14. Proyecto N° 5.1

**GESTION DE PRECURSORES
Y PRODUCTOS QUIMICOS**

Diciembre 2014



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.

1. INFORME EJECUTIVO

ORGANISMO: Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

Informe General de Auditoría N° 19/14-GESPREDUI N° 01/14. Proyecto N° 5.1

TITULO: GESTION DE PRECURSORES Y PRODUCTOS QUIMICOS.

OBJETIVO, ALCANCE Y LÍMITES:

OBJETIVO: Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas mediante el seguimiento de los indicadores de gestión establecidos.

Evaluar el grado de control que ejerce el Registro de Precursores sobre las empresas involucradas en el circuito de comercialización, transporte, importación y exportación de sustancias que son precursores y productos químicos esenciales para la elaboración de estupefacientes.

ALCANCE: Las labores de auditoría se centraron en las tareas que desarrolla el Registro auditado incluyéndose aquellas que lleva a cabo la Delegación Salta y el INV-Delegación Mendoza en cumplimiento del convenio vigente.

Se relevaron un total de cincuenta (50) legajos correspondientes a inscripciones y reinscripciones de operadores de sustancias contraladas, cuyo trámite fue iniciado en el RENPRE, sede central, cifra que compone el 1% del total de los inscriptos según información remitida a esta UAI por el requerido.

Asimismo en la delegación Salta se relevó el 20% del total de los trámites de inscripción y reinscripción presentados en esa dependencia y el 100% de las importaciones y exportaciones.

El método aplicado para selección de la muestra fue el sistemático de probabilidades.

ACLARACIONES PREVIAS: El 16 de diciembre de 1997 el Instituto Nacional de Vitivinicultura celebró con esta Secretaría de Estado un convenio en el marco de las leyes Nro. 23737 de Estupefacientes y la 24.566 Nacional de Alcoholes, siendo que el INV es la autoridad de aplicación de la ley de alcoholes y la SEDRONAR había sido designada especialmente ante la Junta Internacional de Estupefacientes de ONU y ante la CICAD de la OEA.

La Ley de Alcoholes en su artículo 17 establece que *"Toda persona cuya actividad sea la destilación, fabricación, manipulación, fraccionamiento o comercialización de los alcoholes definidos en la presente ley, como así también aquella que fuera depositaria, tenedora o consignataria de los mismos en el volumen que la Autoridad de Aplicación determine, queda obligada a inscribirse en un registro especial que será habilitado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación"*.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.

Asimismo el Decreto 1095/96 autorizo a la SEDRONAR a requerir a la autoridad de contralor el ejercicio de las funciones de vigilancia del artículo 301 de la Ley 19550 –Ley de sociedades, pudiendo requerir colaboración a otros organismos públicos y privados para el cumplimiento de su cometido. Posteriormente, con fecha 8 de mayo de 2007 se celebro un nuevo convenio con el INV aprobado por la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 313/2007 SEDRONAR y C.4/2007 INV.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **Seguimiento Informe Nro. 19/13.-**

5.1. Observación: Continúa verificándose la falta de registración de los movimientos informados por las empresas, relativos a las sustancias químicas susceptibles de registración.

Situación actual: En vías de regularización.

5.1.1. Recomendación: Profundizar las acciones encaradas a efectos de lograr la implementación en su totalidad de las presentaciones vía web relativas a los movimientos de sustancia.

- **Informes trimestrales- Sistema de Trazabilidad.**

5.2. Observación: La herramienta informática no está completamente implementada lo cual no permite efectuar un control cruzado de los datos de los operadores.

5.2.1. Recomendación: Profundizar las acciones encaradas para lograr la implementación integral de los procesos informáticos a los efectos de obtener el control cruzado de los movimientos denunciados por los operadores.

5.3. Observación: Carencia de un sistema de alertas que permita detectar movimientos irregulares en la adquisición y/o venta de sustancias controladas de los sujetos inscriptos.

5.3.1. Recomendación: Profundizar las acciones encaradas a efectos de lograr el funcionamiento de un sistema de alarmas que permita detectar irregularidades en la adquisición y o venta de sustancias controladas informadas por los operadores.



*Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.*



- **Inscripción y reinscripción de operadores**

- **Circuito administrativo interno**

5.4. Observación: Se constató que se efectuaron intimaciones vía carta documento para reclamar incumplimientos a los operadores sin previa constatación del cumplimiento de los mismos.

5.4.1. Recomendación: Implementar un circuito administrativo que permita una mayor comunicación e interacción entre el Sector Reclamos e Informe Técnico a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional.

5.5. Observación: Se verificó que dos operadores cuyo trámite fue efectuado a través del Instituto Nacional de Vitivinicultura poseen el certificado vencido y figuran en el SIPRE como operadores vigentes.

5.5.1. Recomendación: Profundizar acciones a los efectos de lograr el saneamiento de las bases de datos y unificar criterio en la interpretación del Convenio SEDRONAR-INV para evitar se susciten nuevos casos.

DELEGACION SALTA

5.6. Observación: Las funciones de la delegación plasmadas en el acto administrativo de su creación quedaron desnaturalizadas con las que efectivamente se realizan.

5.6.1. Recomendación: Emitir los Actos Administrativos correspondientes a los efectos de asignar las funciones que actualmente se desarrollan y aquellas que se consideren necesaria para el funcionamiento de la Delegación.

5.7. Observación: Los circuitos administrativos internos de la Delegación y los procedimientos que la vinculan con el RENPRE –sede central- no están formalizados como tales.

5.7.1. Recomendación: Emitir los actos administrativos necesarios que formalicen los procedimientos aplicados y que establezcan los canales necesarios para el funcionamiento de la Delegación en su interacción con el RENPRE.

5.8. Observación: La representación de la delegación es ejercida por una persona dependiente del ente cooperador Ley 25363 (AICACYP).



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.

5.8.1. Recomendación: Emitir los actos administrativos necesarios para regularizar la situación observada.

5.9. Observación: Un agente contratado por el art. 9 de la ley de empleo público carece de legajo y de la constancia de suscripción del correspondiente contrato. Asimismo se encuentra usufructuando licencia por largo tratamiento sin que se encuentra acreditada la debida certificación de Sanidad.

La Observación se encuentra regularizada.

CONVENIO INV – DELEGACION MENDOZA

5.10. Observación: Falta de unificación de los procedimientos para las tareas que deben realizar de acuerdo al convenio.

5.10.1. Recomendación: Profundizar los trabajos en conjunto con las autoridades del INV, a los efectos de compatibilizar las acciones que se desarrollan con el acuerdo firmado y en los distintos procedimientos.

5.11. Observación: La representación del INV no posee acceso de solo lectura al sistema informático para acceder a la información del estado del trámite ingresado.

5.11.1. Recomendación: Profundizar los trabajos en conjunto con las autoridades del INV, a los efectos de facilitarle los permisos pertinentes a los sistemas WEB del RENPRE.

5.12. Observación: La persona que se desempeña en la delegación INV San Martín carece de autorización para certificar firma lo cual entorpece los trámites administrativos.

5.12.1. Recomendación: Profundizar los trabajos en conjunto con las autoridades del INV en lo referente a la optimización de los recursos humanos.

5.13. Observación: No se constató la existencia de norma interna que indique que en caso de haber adquirido formulario con anterioridad al nuevo valor asignado se especifique que en dicha situación debe completarse el monto con la compra de estampillas.

5.13.1. Recomendación: Adecuar los actos administrativos a los efectos de clarificar el valor de venta de los formularios.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.

CONCLUSION: De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas sobre las funciones que desempeña la Dirección Nacional del Registro, Análisis técnico y Control del uso de Precursores Químicos antes expuestas, se puede concluir que el mismo las cumple razonablemente, con las salvedades señaladas en las observaciones, las que deberán regularizarse a la brevedad a los fines de optimizar la tarea del mismo y evitar riesgos de carácter sensible dada la materia que involucra al área.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2014.


Dra. María Alejandra Ahmad
Auditora Titular Interna
SE.DRO.NAR.